



Al Despacho las diligencias procedentes del **JUZGADO PRIMERO HOMÓLOGO DE SAN GIL** para **REASUMIR** conocimiento de la ejecución de la sentencia de condena proferida en contra de **SERGIO ANDRÉS TORRES DÍAZ**, identificado con C.C. 1.098.782.450 al interior del CUI 680016200000201600139. Proceso digital.

Bucaramanga 1 de diciembre de 2023

OSCAR MANUEL OVIEDO GONZÁLEZ
Sustanciador

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el artículo 38 de la Ley 906 de 2004 **REASUME** por competencia el conocimiento de la pena acumulada de 180 meses 27 días de prisión y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, impuesta por este Despacho el 24 de abril de 2019, en razón a las siguientes sentencias:

- La proferida el 4 de agosto de 2017 por el Juzgado Doce Penal del Circuito de Bucaramanga con funciones de conocimiento, con condena de 85 meses 24 días de prisión y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, por los delitos de hurto calificado, agravación y fabricación, tráfico, o porte de armas de fuego, accesorios, partes o municiones, según hechos ocurridos el 3 de febrero de 2015, bajo el CUI 68001 6000 000 2016 00139.
- La dictada el 9 de mayo de 2017 por el Juzgado Octavo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, con pena de 36 meses de prisión y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, por el delito de hurto calificado y agravado, por los hechos acaecidos el 11 de febrero de 2015, que se identifica con el CUI 68001 6000 159 2015 01514.
- La emitida el 17 de mayo de 2017 por el Juzgado Séptimo Penal del Circuito de conocimiento de Bucaramanga, con pena de 120 meses de prisión y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, por los delitos de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones agravado, por hechos del 11 de febrero de 2015. CUI 68001 6000 000 2015 00102.

En auto del 28 de febrero de 2022 este Despacho le concedió la prisión domiciliaria, previa caución prendaria y suscripción de diligencia de compromiso; materializada el 8 de marzo de 2022.



El 10 de octubre de 2022 la directora del CPMS Bucaramanga informó que el sentenciado que se encontraba en prisión domiciliaria bajo el CUI 2016-00139, actualmente está detenido en la estación de Policía Centro, por orden del Juzgado Primero Penal Municipal de Bucaramanga con funciones de control de garantías, quien profirió medida de aseguramiento privativa de la libertad consistente en detención preventiva en establecimiento carcelario, por nuevo proceso bajo el radicado 680016000159202203638, capturado el 25 de abril de 2022, por el delito de hurto calificado.

En razón a lo anterior se estudiará una posible revocatoria del subrogado, **de conformidad con lo establecido en el art. 477 del C.P.P.**

A efectos de poder resolver de fondo y en garantía del derecho a la defensa y contradicción del sentenciado, se dispone que **por intermedio del CSA de estos juzgados** se corra traslado al condenado y su defensor, de este auto y de los informes antes referidos, para que dentro del término improrrogable de tres (3) días contados a partir de la notificación de esta providencia, rindan las explicaciones que consideren pertinentes, allegando o solicitando las pruebas que pretendan hacer valer.

En el evento que el penado no cuente con defensor, se solicitará a la Defensoría del Pueblo la designación de un profesional del derecho a quien se le correrá el respectivo traslado. **En caso de recibirse informe sobre la designación del defensor, por el CSA córrasele traslado de lo ya referido por un término adicional de tres (03) días, luego de lo cual deberá reingresar el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.**

C Ú M P L A S E,


CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ
Juez